



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/35/2022

Minuta de la Sesión N°35 Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:30 horas del 02 de junio de 2022 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

**La Consejera Presidenta:** Pues muy buenas tardes sean todas y todos bienvenidos consejeras y consejero electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°35 de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:30 (doce treinta horas) de este jueves 02 de junio de 2022. Y toda vez que mediante oficio no. SE/797/2022 de fecha 03 de marzo del presente año, el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto habilitó a la Licenciada Rosa Isela Villarreal Hernández, para que actúe como Secretaria Técnica en Funciones en las sesiones de las comisiones del Consejo General de este Instituto, por favor, le solicito Secretaria Técnica, tenga a bien retroalimentar algunas consideraciones necesarias que resultan aplicables para el correcto desarrollo de la presente Sesión.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, buena tarde a todas y todos. Para el correcto desarrollo de la presente Sesión es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y le sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Se deberá solicitar el uso de la palabra levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Las votaciones serán nominativas, es decir, la Secretaría Técnica, a instrucción de la Presidencia, solicitará el sentido del voto a cada una de las consejeras y consejeros integrantes.

Es importante seguir las recomendaciones previamente señaladas, con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y, en caso de que alguno de los integrantes de esta Comisión tenga algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga electrónica de la página proporcionado, se encontrará activo mientras dure la transmisión.

En caso de desconexión involuntaria, se solicita reingresar las veces que sean necesarias.

Son las consideraciones Presidenta.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, sírvase a realizar el pase de lista correspondiente para verificar que si existe el quórum legal requerido para poder sesionar válidamente.

### Verificación y declaración de existencia de quórum.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. A continuación, procederé a realizar el pase de lista de asistencia:

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ PRESENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES PRESENTE  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO  
ELECTORALES

LIC. ROSA ISELA VILLARREAL HERNÁNDEZ PRESENTE  
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes cuatro consejeras electorales y un Consejero Electoral que integran esta Comisión, el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo tanto, se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo la presente Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Gracias secretaria técnica, pues toda vez que existe el quórum legal, abrimos la Sesión para continuar con el desahogo de los puntos del Orden del día.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Y conforme a lo establecido por el artículo 16, párrafo primero del Reglamento de sesiones de este Instituto, le solicito por favor poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de que se circuló con anterioridad.

### I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Esta Secretaría Técnica pone a consideración de las consejeras y el Consejero Electoral, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación.

De no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y consejero electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como de su contenido.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-75/2022 y PSE-76/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. Alfredo Vanzzini Aguiñaga, en su carácter de Subdirector Administrativo del Hospital Infantil de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad y equidad en la contienda; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática integrantes de la Coalición "Va Por Tamaulipas", *por culpa in vigilando*;
- III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-84/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la C. Yahleel Abdala Carmona, Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato de la Coalición



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

“Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, *por culpa in vigilando*; y

- IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-85/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la C. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, en su carácter de Diputada del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; y del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al Cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta transgresión a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, *por culpa in vigilando*.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien Secretaria Técnica en Funciones, por favor inicie con el desahogo del Orden del día aprobado.

**II. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-75/2022 y PSE-76/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del C. Alfredo Vanzzini Aguiñaga, en su carácter de Subdirector Administrativo del Hospital Infantil de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad y equidad en la contienda; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática integrantes de la Coalición “Va Por Tamaulipas”, por culpa in vigilando.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta Sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión con anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones de este Instituto. Me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría Técnica en Funciones consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**La Consejera Presidenta:** Adelante Secretaria Técnica en Funciones, someta a consideración la dispensa de lectura que propone.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejeras y Consejero Electorales, la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados.

No habiendo observaciones, a continuación, tomaré la votación nominativa, solicitándoles sean tan amables de emitir su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por unanimidad con cinco votos a favor de las consejeras y el consejero electoral, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien Secretaria Técnica en Funciones, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. El segundo punto del Orden del día, se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las Claves PSE-75/2022 y PSE-76/2022, Acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Partido Político morena en contra del Ciudadano Alfredo Vanzzini Aguiñaga, en su carácter de Subdirector Administrativo del Hospital Infantil de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y la consecuente transgresión al principio de imparcialidad y equidad en la contienda; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática integrantes de la Coalición "Va Por Tamaulipas", por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Gracias secretaria técnica, por favor, a efecto de poner a consideración el proyecto de resolución, solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutive del mismo.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, los puntos resolutive son los siguientes.

**"PRIMERO.** Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano Alfredo Vanzini Aguiñaga, en su carácter de subdirector administrativo del Hospital Infantil de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la consecuente vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción, atribuida al PAN, PRD y al PRI, consistente en culpa in vigilando.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este instituto

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos, consejera presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, pues en este momento le solicitaré a la Directora Ejecutiva, maestra María Concepción Reyes Reyes, sea tan amable de dar algunas consideraciones relevantes del proyecto que se someterá a consideración de los integrantes de esta Comisión, por favor.

**La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales:** Sí, con gusto Consejera Presidenta. Los hechos, bueno, la denuncia que está, el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, como ya tuvo a bien leerlo la secretaria técnica es en relación a la denuncia que presenta el partido político morena en contra de Alfredo Vanzini Aguiñaga, en su carácter de Subdirector Administrativo del Hospital Infantil. Los hechos los hacen consistir en que en fecha 28 de abril y 2 de mayo del presente año, el citado denunciado en horario de labores, grabó y subió a su red social de Facebook personal, mensajes donde se manifiesta en contra del partido político morena y su candidato a la gubernatura del Estado y por lo tanto, el denunciante considera que se incurrió en uso indebido de recursos públicos al grabar un video en día y hora hábil, y que con ello transgrede el principio de imparcialidad y equidad en la contienda. Una vez que se analizaron las pruebas existentes en el expediente, pues se está proponiendo no dar por acreditada la infracción denunciada en virtud de que, bueno, como se señaló en los antecedentes, y si bien es cierto se denuncia la publicación realizada por dicho servidor público en lo que considera el denunciante es en día y hora hábil. Tenemos que bueno en la especie, la difusión de sus videos fueron en dos fechas diferentes, esto es, el 28 de abril y el 2 de mayo, eh sin embargo por lo que hace una a una de las publicaciones, la del 28 de abril tal y como se desprende de la fe que se realizó por parte del Oficial Electoral, se advierte que fue pues en a las cero cuarenta y cinco horas, es decir, no es digamos un horario considerado como hábil en atención a que bueno obra en el expediente eh la información recabada por esta autoridad, en el sentido de que dicho servidor público el horario de labores es de ocho a dieciséis horas y por lo que hace aún a la segunda de las publicaciones si bien se advierte que la difusión de ese video se realizó en lo que podría considerarse como horario hábil, toda vez que fue a las 11:45 horas sin embargo, en el expediente no quedó demostrado en un medio de prueba que se acredite que precisamente la grabación de ese video se haya realizado en día y hora hábil. Atendiendo, bueno, a las particularidades precisamente de la difusión de ese video que es en Facebook, que todos sabemos que pues se puede grabar en una determinada temporalidad, subirlo en otra y pues solo basta solo un minuto para poder subir un una difusión o una publicación de esta naturaleza, por lo que al analizar el contexto de la hechos denunciados, así como el marco normativo que para tal efecto se tiene en relación al uso indebido de recursos públicos, pues no se da por acreditado que, efectivamente, dicho funcionario se haya distraído de sus funciones que le corresponden en virtud de del encargo que tiene y haya hecho uso indebido de los recursos públicos, así como tampoco está acreditado que pues se hizo la difusión o que se emitió ese video en medios electrónicos



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

pertencientes a la institución a la cual pertenece, por lo que se propone no dar por acreditada la citada infracción de uso indebido de recursos públicos y consecuentemente, pues tampoco la vulneración o transgresión a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda y por lo que hace a la diversa infracción de culpa in vigilando que le es atribuida a los partidos políticos PAN, PRD y PRI, pues al no acreditarse la infracción principal que se le denuncia, se le atribuía al denunciado, pues no se le puede exigir una calidad de garante al partido político, a los partidos políticos en comento y es por lo que se propone, pues no a dar por acreditadas las infracciones denunciadas. Sería cuanto en relación a este proyecto de resolución que se somete a consideración. Gracias.

**La Consejera Presidenta:** Gracias maestra Reyes, pues en este momento preguntaría a mis compañeras consejeras y consejeros, si alguien desea hacer uso de la voz. De no ser así, por favor, Secretaria Técnica en Funciones, someta a votación nominativa el presente proyecto de resolución para la aprobación del mismo, por favor.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto consejera presidenta. Consejeras y consejeros electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución de los expedientes PSE-75/2022 y PSE-76/2022, acumulados, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.

Creo que tiene problemas con el audio y manifiesta que está a favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe, consejera presidenta, de que haya aprobación por unanimidad, con 5 votos a favor del proyecto de resolución de la cuenta.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien Secretaria Técnica en Funciones, por favor, proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

**III. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-84/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la C. Yahleel Abdala Carmona, Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.**



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto consejera presidenta. El tercer punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-84/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la ciudadana Yahleel Abdala Carmona, Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas; y del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaria Técnica en Funciones, por favor, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto en mención, por favor.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Claro, con gusto presidenta. Los puntos resolutiveos del proyecto son los siguientes.

“**PRIMERO.** Es existente la infracción atribuida a la ciudadana Yahleel Abdala Carmona, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

**TERCERO.** Inscríbese a la ciudadana Yahleel Abdala Carmona en el catálogo de sujetos sancionados de este instituto.

**CUARTO.** Es inexistente la infracción, atribuida al PAN, PRD y PRI, consistente en culpa in vigilando.

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de ese Instituto.

**Notifíquese** como como corresponda.”

Son los puntos del proyecto consejera presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias secretaria técnica, pues nuevamente le solicitaré a la maestra María Concepción Reyes Reyes, Directora Ejecutiva, que sirva dar las consideraciones relevantes del proyecto que se propone por favor.

**La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales:** Con gusto Consejera Presidenta. Bueno, en el asunto que se está sometiendo a consideración de esta Comisión, pues es en relación a la denuncia que presenta el partido político morena en contra de Yahleel Abdala Carmona, expone el denunciante que desde el perfil de la red



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

social de Facebook personal de la citada denunciada se emitieron diversas publicaciones relacionadas con eventos proselitistas en los cuales se pueden observar pues las imágenes de menores de edad sin el consentimiento de sus padres o de quien ejerce la patria potestad y que con ello constituyen la transgresión a la legislación electoral en materia de respeto al principio de interés superior de la niñez. El proyecto que se está sometiendo a consideración se propone dar por acreditar la citada infracción, en virtud de que, efectivamente, al analizar las probanzas allegadas al expediente en concreto, las ligas electrónicas aportadas por el denunciante, de las cuales se dio fe por parte de la Oficialía Electoral, se advierte pues que efectivamente se publicaron imágenes de menores de edad en eventos proselitistas, con lo cual después se advierte que se violenta precisamente los lineamientos que para tal efecto emite, emitió el INE en relación con la protección de los derechos de los niños, niñas, menores y adolescentes en materia de político electoral, se advierte que pues a los lineamientos, pues establece una serie de requerimientos que se deben de observar cuando se, en las publicaciones relativas cuando se utilice propaganda electoral o actos proselitistas y que aparezcan imágenes de menores, pues emitió una serie de requerimientos, entre ellos, pues difuminar la imagen o el rostro de los menores, el consentimiento de los, de los padres de dichos menores para efecto de proteger el interés superior de la niñez, lo cual en el presente caso, pues no se realizó toda vez que la denunciada pues no acató esos requerimientos que los lineamientos han establecido, a lo cual, pues estaba obligada por ser uno de los sujetos obligados que establece precisamente los lineamientos, por lo que se da por acreditada la citada infracción en cuanto a esta denunciada, por lo que hace al diverso denunciado el candidato César Augusto Verástegui Ostos, pues no hay elementos de prueba, ni siquiera a manera de indicios, pues que nos lleven a determinar que dicha persona pues tuvo intervención en esas publicaciones realizadas por la denunciada Yahleel Abdala Carmona, pues éstas se realizaron precisamente desde el perfil personal de la citada denunciada, al nombrar medio de prueba en el sentido que llegue si quiere inferir que tuvo injerencia el candidato en la publicación o elaboración de dicha publicación, no puede darse por acreditada la responsabilidad del mismo en la infracción que se le atribuye y por lo que hace a la diversa conducta de culpa in vigilando, pues no está acreditada en el expediente, toda vez que no hay elemento de prueba que nos permita establecer que los partidos políticos incurrieron en esa omisión de garante que les impone la Ley. Ahora bien, se está al dar por acreditada la infracción, se está proponiendo imponer como sanción una amonestación a dicha denunciada y bueno, incluirla en el catálogo de sujetos sancionados, sería cuanto en relación a este proyecto de resolución que se somete a consideración de esta Comisión.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Directora Ejecutiva, nada más precisar que lo que se propone es una amonestación pública, ¿cierto?

**La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales:** Así es, amonestación pública.

**La Consejera Presidenta:** Gracias, pues en este momento se pondría a consideración de las y el consejero integrante de esta Comisión por si alguien desea hacer uso de la voz.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

De no ser así, por favor Secretaria Técnica en Funciones, le solicito tome la votación nominativa correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto, consejero presidenta. Consejeras y consejeros electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-84/2022, realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe consejera presidenta, de que hay aprobación por unanimidad, con 5 votos a favor del proyecto de resolución señalado en el punto tercero de la presente Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Gracias secretaria técnica. Por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

**IV. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-85/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la C. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, en su carácter de Diputada del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; y del C. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al Cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta transgresión a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.**

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto consejera presidenta. El cuarto punto del Orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la Clave PSE-85/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena en contra de la ciudadana Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, en su carácter de Diputada del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; y del ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Candidato de la Coalición “Va Por Tamaulipas” al Cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por la supuesta transgresión a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez; así como en contra de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por culpa in vigilando.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretaría técnica, por favor, le solicito dar lectura a los puntos resolutive del proyecto para poder ponerlo a la consideración de los integrantes de esta Comisión.



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, los puntos del proyecto son los siguientes.

**“PRIMERO.** Es existente la infracción atribuida a la ciudadana Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, consistente en la contribución a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

**SEGUNDO.** Es inexistente la infracción atribuida al ciudadano César Augusto Verástegui Ostos, consistente en la contravención a las reglas de propaganda electoral en lo relativo al principio del interés superior de la niñez.

**TERCERO.** Inscribese a la ciudadana Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez en el catálogo de sujetos sancionados de este instituto.

**CUARTO.** Es inexistente la infracción atribuida al PAN, PRD y PRI consistente en culpa in vigilando.

**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de Internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.”

Son los puntos del proyecto presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Gracias secretaria técnica. Pues para poner a consideración de los integrantes de la Comisión el presente proyecto, le voy a solicitar nuevamente a la Directora Ejecutiva maestra María Concepción Reyes Reyes, se sirva dar las consideraciones relevantes de la propuesta que se realiza, por favor.

**La Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales:** Sí, con gusto consejera presidenta. El asunto que se somete a consideración de esta Comisión es en relación a la denuncia presentada por el partido político morena en contra de Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, a quien se le atribuye haber publicado en su perfil personal diversas, emitido diversas publicaciones relacionadas con eventos proselitistas, las cuales contienen imágenes de menores de edad sin el consentimiento de sus padres o de quien ejerce la patria potestad, lo cual, a criterio del denunciante, constituye, pues, la transgresión a la legislación electoral en materia de respeto al principio del interés superior de la niñez. En el expediente las probanzas que fueron desahogadas, en concreto el desahogo de las ligas electrónicas denunciadas, se advierte que efectivamente, pues se acredita la infracción denunciada en virtud de que, de las imágenes que aparecen en dichas ligas desahogadas, se advierte, pues la presencia de menores de edad en eventos proselitistas, las cuales pues fueron subidas o publicadas por la citada denunciante, advirtiéndose que, bueno, con si bien no contiene mensajes electorales, sin embargo, se advierte que se trata de actos proselitistas teniendo la denunciada, pues la obligación de haber observado los requerimientos que para tal efecto emiten, emitió el INE los lineamientos para proteger el interés superior de la niñez,



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

al no realizar dicho procedimiento de difuminar el rostro de los menores en las imágenes, en las publicaciones donde aparece o no exhibir el consentimiento por parte de los padres o tutores de dichos menores, pues efectivamente se violentan esos lineamientos emitidos por el INE y por consecuencia, pues se vulnera esa norma electoral en relación a la protección al interés superior de la niñez, por lo que se tiene por acreditada la citada infracción, más no así por lo que hace al diverso denunciado César Augusto Verástegui Ostos, toda vez que en autos no obra ni siquiera elemento de prueba, ni siquiera de manera indiciaria que nos lleve a establecer que dicha persona, pues tuvo injerencia en la confección, elaboración y publicación de las citadas imágenes que fueron denunciadas, no hay ni siquiera elementos indiciarios que permitan llegar a esa conclusión, por lo que al no acreditarse que fue responsable de difundir las citadas imágenes pues no se puede dar por acreditada la infracción en cuanto a dicho denunciado. Por lo que hace a la diversa de culpa in vigilando, pues al no haber elementos de prueba objetivos para tener por acreditado que los partidos políticos denunciados incurrieron en esa omisión de garante que la ley les exige, se está al dar por acreditada la infracción, por lo que hace a la denunciada, pues se está proponiendo imponer como sanción una amonestación pública, además de incluirla en el catálogo de sujetos sancionados de este instituto. Sería cuanto en relación al asunto que se está sometiendo a consideración de este punto.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Directora Ejecutiva, pues de nueva cuenta les preguntaría a mis compañeras y compañeros consejeros, si alguien desea hacer uso de la voz.

De no ser así, por favor Secretaria Técnica en Funciones, someta a votación el proyecto de resolución por la aprobación del mismo, por favor.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con todo gusto consejera presidenta. Consejeras y consejeros electorales se somete a su aprobación el proyecto de resolución del expediente PSE-85/2022 realizando la votación de manera nominativa.

Mtra. Marcia Laura Garza Robles: A favor.  
Lic. Italia Aracely García López: A favor.  
Lic. Deborah González Díaz: A favor.  
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: A favor.  
Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor.

Doy fe Consejera Presidente de que haya aprobación por unanimidad, con 5 votos a favor respecto del proyecto de resolución del punto cuarto del Orden del día.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, gracias secretaria técnica. Por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

**La Secretaria Técnica en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta. Le informo que se han agotado los puntos enlistados en el Orden del día de la presente Sesión.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, pues toda vez que ya han sido agotados los puntos del Orden del día señalados para la presente Sesión de la Comisión de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, se



## COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

clausura la misma, siendo las 13:00 horas con 5 minutos de este día 2 de junio de 2022, agradeciendo a todas y todos por su puntual asistencia, que tengan muy buena tarde.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 51, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA